

DISPONGO:

Primero.- Designar al funcionario D. Rafael de Francisco Concepción, con D.N.I. 42.876.737 E, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Humanos.
UNIDAD: Unidad de Apoyo.
NÚMERO DEL PUESTO: 10234410.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: puesto singularizado.
FUNCIONES: apoyo y asesoramiento jurídico a la Dirección General.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2007.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD
en funciones,
María del Mar Julios Reyes.

III. Otras Resoluciones**Consejería de Economía
y Hacienda**

1128 *ORDEN de 22 de junio de 2007, por la que se amplía la dotación económica de la convocatoria de subvenciones prevista en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2007 (B.O.C. nº 106, de 28.5.07).*

Por Orden de este Departamento de 22 de mayo de 2007, se procedió a convocar subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2007 (B.O.C. nº 106, de 28.5.07).

En la base segunda de dicha convocatoria se establecía que la financiación de estas subvenciones se hacía con cargo a la aplicación presupuestaria 10.09.612H 770.00 con proyecto de inversión 01710101, por un importe de novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y seis euros con ochenta y un céntimos (921.656,81 euros) con cofinanciación de la Administración General del Estado y, en su caso, de la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013.

Teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en el segundo párrafo de la base segunda de la mencionada convocatoria.

La ampliación de dotación económica que se pretende, no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria de subvenciones regulada por la citada Orden de 22 de mayo de 2007, y, por tanto, no se encuentra dentro de las modificaciones aludidas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997,

R E S U E L V O:

Primero.- Ampliar la dotación económica señalada en la base segunda de la Orden de 22 de mayo de 2007, en tres millones doscientas seis mil ochocientos veinte euros con veinticinco céntimos (3.206.820,25 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.09.612H 770.00 y 770.00 R, proyecto de inversión 01710101 con cofinanciación de la Administración General del Estado y, en su caso, de la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013, siendo, por tanto, la cuantía global disponible de cuatro millones ciento veintiocho mil cuatrocientos setenta y siete euros con seis céntimos (4.128.477,06 euros).

Segundo.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2007.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
en funciones,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1129 *ORDEN de 26 de junio de 2007, por la que se otorga protección transitoria a la denominación Queso de Flor de Guía y Queso de Guía.*

Vista la solicitud de registro de la denominación “Queso de Flor de Guía y Queso de Guía”, presentada por la Asociación de Productores de Queso Artesanal del Noroeste, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- La Asociación de Productores de Queso Artesanal del Noroeste (Proquenor), presentó ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, solicitud de registro de la denominación “Queso de Flor de Guía y Queso de Guía”, que, una vez examinada por el órgano competente y comprobada su adecuación a la normativa aplicable, fue remitida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su tramitación, acompañada de la documentación a que se refiere la normativa aplicable.

Segundo.- Recibida y comprobada dicha solicitud por el Ministerio, por Resolución de 8 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Industria

Agroalimentaria y Alimentación (B.O.E. nº 227, de 22.9.06), se procedió a dar publicidad a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 1.414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

Tercero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 15 de marzo de 2007 (B.O.C. nº 61, de 26.3.07) corregida mediante Orden de 27 de marzo (B.O.C. nº 65, de 30.3.07), se adoptó, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento (CE) 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, decisión favorable en relación con la solicitud de registro de la denominación “Queso de Flor de Guía y Queso de Guía” y se publicó el pliego de condiciones que había de regir la misma.

Cuarto.- En ejercicio de la previsión contenida en el artículo 5.7 del citado Reglamento (CE) 510/2006, y en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del citado Real Decreto 1.414/2005, con fecha 21 de mayo de 2007, el Ministerio presentó ante la Comisión Europea la solicitud de inscripción para una decisión definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente resolución viene determinada por lo dispuesto en el artículo 2.2, letra f) de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.1, letra e) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que establece la competencia del Consejero, para aprobar las denominaciones de calidad, entendiendo que dicha aprobación incluye el dictado de todos aquellos actos decisorios tendentes al reconocimiento de una denominación de calidad.

Segundo.- El artículo 5.6 del citado Reglamento (CE) 510/2006, permite que el Estado miembro conceda una protección a la denominación, a escala nacional y sólo de forma transitoria, a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante la Comisión, que cesará a partir de la fecha en la que se adopte una decisión sobre la inscripción en el registro.

En su virtud, y a la vista del informe-propuesta emitido por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria,